

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Febrero 1929).

Junta Municipal del Censo Electoral

PEDRO ABAD

Núm. 808

En la villa de Pedro Abad a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve y nueve reunidos, previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo electoral de este término, a las doce del día de hoy los señores don Juan Porras y González de Canales, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma, don Andrés García Ternero, don Federico Cerrato y Seco de Herrera, don Eduardo Tello Amador, con asistencia de mi el infrascripto Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la

ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidentes y Suplente de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 36 de la Electoral de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación. Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia ley, para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dichos Presidente y sus Suplentes en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad, de entre aquéllos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas, fueron designados para Presidentes de las Mesas electorales y sus Suplente, los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don José Román Castro. Suplente, don Rodrigo Galán Arenas.

Distrito segundo.—Sección segunda Presidente, don Alfonso Osuna Arenas.

Suplente, don Rafael Parras Baena. Distrito tercero.—Sección tercera Presidente, don Angel Mejías Román.

Suplente, don Antonio García Pulido.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Juan Porras.—Andrés García.—Federico Cerrato Seco de Herrera.—E. Tello.—José Jurado.—Es copia.—Visto Bueno.—El Presidente, Juan Porras.—José Jurado.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

BANDA MUNICIPAL

Núm. 827

Por el presente se convoca a concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se expresan, correspondientes a plazas inamovibles conforme al Reglamento de dicha Banda.

Plazas vacantes.—Sueldo anual: Pesetas.

Una de Profesor Solista de Fliscorno, 3.000 pesetas.

Esta plaza tiene asignada, además, la gratificación anual de 1.000 pese-

tas, por la obligación de desempeñar la Secretaría de la Dirección y la clase de Trompeta y Fliscorno que el Ayuntamiento tiene establecida en el Conservatorio Oficial de Música.

Una de Profesor de 1.ª de Oboe, 2.500.

Una de idem de 1.ª de Fagot, 2.500.

Una de idem de 1.ª de Trombón, 2.500.

Una de idem de 1.ª de Bajo, 2.500.

Una de idem de 2.ª de Saxofón tenor 1.º, 2.000.

Una de idem de 3.ª de Fagot 2.º 1.500.

Dos de idem de 3.ª de Clarinete a 1.500.

(Serán preferidos los que toquen Clarinete Bajo).

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Córdoba, hasta el 10 de Marzo, advirtiéndose que para tomar parte en el expresado Concurso se requieren los requisitos siguientes:

Ser español, no exceder de cuarenta y cinco años de edad, no haber sufrido condena por fallo de los Tribunales y no haber sido expulsado del Ejército.

Los aspirantes acreditarán reunir los expresados requisitos con certificaciones del Registro Civil, del Central de Penados y Rebeldes y con copia de sus respectivas hojas de servicios si hubiesen pertenecido al Ejército; además acreditarán estar inclui-

dos en una de las siguientes categorías por lo menos.

Para solistas

1.º Haber terminado los estudios de su instrumento en Conservatorio o Escuela Oficial de Música.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de Músico de primera o segunda en Banda Militar.

3.º Ejercer plaza de Solista o Músico de primera en Banda Municipal de Capital de provincia o población mayor de treinta mil habitantes.

Para Profesores de primera

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de Solistas o haber efectuado sus estudios en Conservatorio o Escuela Oficial de Música.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de Músico de primera o segunda en Banda Militar.

3.º Ejercer plaza de Músico de primera o segunda en las Bandas Municipales a que se refiere el apartado anterior.

Para Profesores de segunda

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de superior categoría.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de Músico de segunda o tercera en Bandas Militares.

3.º Ejercer plaza de Músico de segunda o tercera en las Bandas municipales a que se refiere el apartado anterior.

Para Profesores de tercera

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de superior categoría.

2.º Ser Músico de tercera en Banda Militar.

3.º Ser Músico Educando de la Banda municipal de Córdoba.

4.º Pertenecer a una Banda Militar o Civil, acreditando con una certificación expedida por su Director suficiencia para aspirar a la plaza.

El concurso lo resolverá la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días de transcurrido el de la convocatoria, teniendo en cuenta exclusivamente los méritos alegados por los concursantes dentro de cada una de las categorías indicadas por el orden que se expresan, haciéndose constar, que se consideran méritos preferentes de los concursantes conforme al artículo 20 del Reglamento, los siguientes:

Para los solistas

1.º Los premios y notas obtenidas en los exámenes de su instrumento celebrados en Conservatorio o Escuela Oficial de Música.

2.º Haber pertenecido a Bandas al ser estas premiadas en certámenes, bien como Solistas o Músicos de primera.

3.º Los que resulten de sus expedientes personales a juicio del Tribunal calificador merecedores de esta consideración.

Para los profesores de 1.º, 2.º y 3.º

1.º Los que quedan consignados para los Solistas.

2.º La permanencia con buena concepción profesional en la Banda municipal de Córdoba.

Los tres aspirantes que más méritos aporten para la plaza de Fliscorno solista, a juicio del Tribunal, harán un ejercicio de Comparación, el día que sea señalado, y en el que ejecutarán una obra de libre elección y otra a primera vista, demostrando también el conocimiento de la enseñanza de Trompeta.

Será propuesto para la plaza el que mayor puntuación obtenga en este ejercicio.

A los dos aspirantes, que no obtengan esta plaza se les abonarán los gastos de viaje desde la población de su residencia a Córdoba y regreso.

Los profesores que obtengan plazas de 1.ª, 2.ª y 3.ª la desempeñarán con carácter interino hasta demostrar prácticamente su suficiencia artística ante el señor Director, sometiéndose a los ejercicios que este crea necesarios. El señor Director propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento en un plazo máximo de 10 días desde la presentación del aspirante, el nombramiento en propiedad o el cese de cada concursante.

Al profesor que durante el periodo de prueba se le declarase cesante a propuesta del señor Director de la Banda le será abonado el importe del viaje en 3.ª clase desde la población de su residencia a Córdoba y regreso a aquella. Así mismo se le abonará la parte de sueldo de la plaza ocupada desde el día de la provisión al del cese ambos inclusive.

El tribunal calificador formulará una propuesta comprensiva de los tres concursantes que más méritos hubieran aportado para cada plaza de 1.ª, 2.ª y 3.ª con objeto de que, en el caso de no demostrar competencia artística el número uno recayese el nombramiento en el número dos y, si este tampoco reuniese suficiencia, pudiera ser designado el número tres, sin necesidad de convocar de nuevo a Concurso.

Al profesor de nuevo ingreso que anteriormente hubiera pertenecido a esta Banda municipal se le reconocerán los años de servicio prestados respecto a la clasificación, en su día, para los derechos pasivos.

Todos los profesores contraerán las obligaciones y disfrutarán de los beneficios correspondientes a esta Banda municipal.

Todo lo que para público conoci-

miento de los que se crean en condiciones de aspirar a las plazas de referencia se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 16 de Febrero de 1929.—
El Alcalde, R. Cruz Conde.

Empresa de Aguas Potables de Córdoba

Sociedad Anónima, domiciliada en esta Capital, Plaza de Colón, sin número

Núm. 852

La Junta General ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy, a propuesta del Consejo de Administración y con presencia del Balance del año último, ha acordado el reparto de un dividendo activo que será satisfecho desde este día en la Caja de la Sociedad de tres a cinco de la tarde, previa la presentación de los títulos correspondientes.

Córdoba veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—
Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Rafael Eraso.

Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Núm. 850

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Córdoba, el día veinte y seis de Marzo próximo a las once y media de la mañana, en las oficinas, calle de Alfonso XIII número treinta y cinco, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Según el artículo diez y siete de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle de Fernando VI veinte y siete, en Madrid, o en Alfonso XIII treinta y cinco, en Córdoba, en donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admi-

tiéndose estos depósitos hasta el día veinte y uno del mes de Marzo próximo.

Madrid diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, Manuel de Justo.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 298

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores en el año actual y que se forma en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de ocho de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Rafael Tirado Cano.
Don Juan Medina Montero.
Don Manuel Cano Gómez.
D. Francisco Miguel Peralbo Campos.

Don Gabriel Herruzo Carrillo.
Don Miguel Moreno Campos.
Don Antonio de la Fuente Castro.
Don José Conde y Conde.
Don Manuel Cano Aviles.
Don Lorenzo Díaz Romero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Mariano Tirado Sánchez, pesetas 935'73.

Don Manuel Tirado Sánchez, pesetas 698'87.

Don Joaquín Blasco Henestrosa, 556'93.

Don Román Cabrera Blanco, pesetas 527'79.

Don Francisco Herruzo Pérez pesetas 483'81.

Don José Peralbo Ranchal, 439'10.

Don Adriano Moral Sicilia, 431'47.

Don Alejandro Tirado Campos, pesetas 398'68.

Don José Conde Moya, 227'70.

Don Francisco Moreno Carbonell, 211'71.

Don José Alamo Pizarro, 185'63.

Don Alfonso Manosalbas Manosalbas, 156'61.

Don Ernesto Blasco Castro, 156,61.

Don Francisco Valverde Peralbo, 139'45.

Don José Ruiz Mata, 133'89.

Don Pedro Mata Regalón, 121'47.

Don Pedro Cano Manosalbas, pesetas 117'76.

D. Bernardo Gómez Miros, 114'51.

Don Andrés Miros Cano, 112'30.

Don Eloy Alcudia Alcudia, 111'66.

Don Francisco Manosalbas Medina, 111'66.

Don Antonio Tirado González, pesetas 109'16.

Don Manuel Manosalbas Pérez, pesetas 104'40.

Don Santiago de la Cruz Merino, 104'40.

Don Antonio Castro Moya, 104'40.

D. Miguel Rueda Gutiérrez, 104'40.

Don Bartolomé Coletto Castro, pesetas 104'40.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Antonio Montero Gomez, pesetas 90'44.

Don Antonio Sánchez Ruiz, 82'28.

Don Alfonso Manosalbas Pérez, 71'94.

Don Francisco Estrella Muñoz, pesetas 66'44.

Don Manuel Castro Valverde, pesetas 66'44.

Don Alfonso Cantador Sánchez, 66'44.

Don Esteban Pastor Montero, pesetas 66'44.

Don Aurelio Sicilia Cano, 66'44.

Don Antonio Tirado Romero, 66'44.

Don Vicente Cano Regalón, 62'58.

Don Francisco Carrille Mirós, pesetas 62'58.

Don Agustín Moreno Regalón, pesetas 62'03.

Don Manuel Cano Cobos, 58'78.

Pedroche a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Rafael Tirado.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 299

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Castell Pedrajas.

Don Francisco Milla Vigara.

Don Pedro Obrero Roperero.

Don Damián Aranda Moraño.

Don Rafael Fernández Barea.

Don Francisco Muñoz Rubio.

Don Jesús López Peñas.

Don Manuel Torrico López.

Don Anastasio Martín Escribano.

Don Luis Perea Blasco.

Don José M. Romero Noguero.

Don Damián Monge Mateos.

Don Carlos Perea Peñas.

Don Urbano Delgado Torrico.

Don Manuel Sánchez López.

Don Antonio Calderón Murillo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Isabelino Calvo y Calvo, pesetas 2.834'67.

Don Andres A. Perea Algaba, pesetas 1.745'35.

Don Antonio Roperero Perea, pesetas 1.636'06.

Don José Ortiz Torrico, 1.536'93.

Don Julio López Luna, 1.531'76.

Don Sebastián Jurado Garcia, pesetas 1.483'32.

Don Francisco Carmona Naranjo, 1.454'38.

Don Felipe Vigara Perea, 1.194'01.

Don Ildelfonso Romero Noguero, 1.140'42.

Don Ernesto Aparicio Vigara, pesetas 1.097'36.

Don Miguel Roperero Perea, 1.045'95.

Don Juan Torrico Castillejo, pesetas 1.044'92.

Don Tomás Perea Algaba, 1.019'60.

Don Feliciano Gallego Sánchez Villarejo, 849'08.

Don Germán Vigara Perea, 814'64.

Don Isidoro Barbancho López, pesetas 805'67.

Don Emilio Luque Delgado, pesetas 785'20.

Don Manuel Blasco Perea, 756'96.

Don Eusebio Sánchez Reviriego, 750'81.

Don Juan Sánchez Reviriego, pesetas 730'18.

Don Angel Rodríguez Alonso, pesetas 709'35.

Don Bruno Fernández Gil, 690'84.

Don Angel Leal García, 685'17.

Don Angel García Gallego, 676.

Don Elías Gordillo Romero, 676.

Don Ramón Nieto Montesino, 676.

Don Juan de la Torre Díaz, 676.

Don Andrés Peñas Moreno, 625'03.

Don Ambrosio Torrico López, pesetas 622'56.

Don Francisco Vizcaino Mifut, pesetas 618'87.

Don Bonifacio García Salas, pesetas 596'00.

Don Miguel Muñoz Díaz, 576'74.

Don Manuel López Peñas, 555'11.

Don José Nieto Martín, 525'00.

Don Andrés Ruano García, 500.

Don Victor Mateos Roperero, 478'61.

Don José Torrico López, 472,65.

Don Bartolomé Gómez Ramírez pesetas 466'82.

Don Ramón Perea Benavente, pesetas, 455'86.

Don Germán Pérez Roperero, 453'24.

Don Ramón Antón Garrido, 448.

Don Nicasio Mateos Roperero, pesetas 446'36.

Don Julián Caballero Peñas, 423'58.

Don Argimiro Barbero Toledano, 407'98.

Don Juan Blasco Torrico, 405'29.

Don José Barbero Mohedano, pesetas 400'34.

Don Pedro A. Perea Blasco, 391'76.

Don Ambrosio Hidalgo Caballero, 372.

Don José María Mohedano Ruiz, 372.

Don Simeón Fernández Caballero, 369'39.

Don Francisco González Vizcaino, 365'89.

Don Gilberto Delgado Tamaral, pesetas 364.

Don Gabriel Molera García-Arévalo, 352.

Don Alfonso Dominguez Mifut, pesetas 347'18.

Don Santiago González Leal, pesetas 342'68.

Don Dimas Bernal Mateos, 327'72.

Don Francisco Perea Blasco, pesetas 319'18.

Don Gregorio P. M. Prados Ramos, 317'13.

Don Fidel García Varela, 312.

Don Pedro Tena Aceña, 264.

Don Sebastián Fernández Caseos, 232.

Don Antonio Aranda Escobar, pesetas 232.

Don Francisco Roperero Barbancho, 231'20.

Don Manuel Antón Garrido, 230'40.

Hinojosa del Duque a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, José Castell.—El Secretario, Manuel Tolosa.

PEDRO ABAD

Núm. 753

Don José Jurado Fernández, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiéndose creado por acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en sesión del día trece del próximo pasado Diciembre una plaza de Practicante y otra de Matrona titulares, y encontrándose además vacantes otra plaza de cada clase, por renuncia de los que respectivamente las desempeñaban, se anuncia a concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Practicante y otras dos de Matronas titulares, dotadas cada una con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento general de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, en los artículos 4.º y 15 de los Reglamentos locales de empleados municipales técnicos y benéfico sanitario, respectivamente, aprobados por la superioridad y en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de once de Diciembre de 1928.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose los documentos siguientes:

a) Certificación del registro civil acreditativa que el solicitante es español y mayor de 23 años. Las plazas de Practicante solo podrán ser concursadas por personal masculino.

b) Título profesional o testimonio notarial del mismo.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Relación certificada de los servicios prestados en otros municipios y cualquier otro documento que acredite méritos o servicios especiales.

No se dará preferencia alguna para ser nombrado al mayor tiempo de servicios, reservándose el Ayuntamiento el derecho a nombrar entre todos los concursantes aquellos que a su juicio reúnan mejores condiciones para el cargo.

Pedro Abad a quince de Febrero de 1929.—José Jurado.

MONTURQUE

Núm. 763

Don Antonio Giménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento contitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas y aprobadas por la Comisión municipal permanente en sesión del día 14 de Febrero actual, las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1928, a los efectos prevenidos en el artículo 123 del Reglamento de Hacienda municipal con arre-

glo al artículo 126 quedan expuestas al público por quince días para oír reclamaciones y se anuncia así cumpliendo los preceptos citados.

Monturque a 16 de Febrero de 1929.—Antonio Giménez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 765

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 del actual, los padrones de los derechos y tasas sobre desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común, rodaje o arrastre con cualquier clase de vehículos por vías municipales y tránsito de perros, con arreglo a sus respectivas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, por los contribuyentes interesados.

Villanueva del Rey a 18 de Febrero de 1929.—Juan Obrero.

BAENA

Núm. 780

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente del día 15 del mes actual, se convoca a concurso para proveer en propiedad la plaza de Médico Director del Dispensario municipal Gota de Leche e institución de Puericultura dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Los solicitantes, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el registro general de la Secretaría de la Corporación a las horas de once a trece de los días laborables, de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales librado por el Registro Central, idem de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, título profesional, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber aprobado todas las asignaturas de la licenciatura de Medicina, y los documentos justificativos de méritos que el concursante estime oportuno presentar.

Se estimará como mérito preferente, la posesión del título de Médico Puericultor expedido por la escuela correspondiente.

La Corporación se reserva el derecho a apreciar el conjunto todos los méritos que pudieran alegarse.

Baena 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 816

Para las doce horas del séptimo día hábil contados a partir del siguiente

al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los propietarios beneficiados con la construcción del camino vecinal partiendo del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba irá a Nueva Carteya, obligados a contribuir mediante la imposición de contribuciones especiales con el cincuenta por ciento del costo, que según acuerdo del Ayuntamiento pleno de veiniuno de Marzo de mil novecientos veintisiete, tomando por base el líquido imponible de los predios afectos, para que a la hora indicada concurran al despacho de la Alcaldía a fin de que sea cualquiera el número de asistentes se proceda sin excusa alguna a constituir la Asociación Administrativa que determina el artículo 347 del vigente Estatuto municipal en relación con el segundo del R. D. de 3 de Noviembre de 1928, a celebrar la primera sesión de la Asamblea, al nombramiento de la Junta de delegados y a la redacción de los Estatutos por que haya de regirse precitada Asociación.

Baena a 19 de Febrero de 1929.—El Alcalde, F de la Moneda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 782

Don Vicente Romero García de Leanz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 del actual, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público contra las listas de electores de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para las de Senadores en el corriente año, acordó declararla definitiva tal y como se formó en dos de Enero próximo pasado, cuyo original consta unido al expediente respectivo.

Aguilar de la Frontera a 20 de Febrero de 1929.—Vicente Romero.

VALSEQUILLO

Núm. 784

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 523 en relación con el 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de la presidencia y vocales natos de la Junta parroquial del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de de 1929 y la prórroga, en su caso, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parrquia única

Presidente, don José García Jurado, Cura párroco.

Vocales: don Francisco Camacho Vázquez, don José Camacho Vázquez, don Rafael Camacho Castillejo, (menor).

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, los interesados podrán formular, en su caso dentro del precisado plazo de siete días hábiles siguientes al de la fecha ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

En Valsequillo a 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 770

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Domingo Escribano Ruiz, vecino de Ecija, sustraídas el día dos de Octubre de 1921 de la finca de «Pernias», del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña de las caballerías cuando fueron aseguradas en Junio de 1921.

Un mulo de cuatro años de 1'50 metros de alzada, negro, mohino y herrado en la nalga izquierda con el del Fénix Agrícola V. número 11.

Una yegua de nueve años de 1'51 metros de alzada, cabos negros y arañada de los pies, tuerta del ojo izquierdo y el mismo hierro que la anterior en ambas nalgas.

Y un caballo de tres años de 1'50 metros de alzada, castaño oscuro B. P. nalga izquierda, cariblanco, cicatrices en la cruz y encuentros y con el mismo hierro en la nalga derecha.

POZOBLANCO

Núm. 785

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para la devolución de la fianza prestada por el que fué Registrador de la propiedad de este partido don José María de Góngora Aguilar, se ha dictado providencia con fecha ocho de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, acordando que, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Reglamento hipotecario, se anuncie por tres veces la devolución de

dicha fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado; haciendo constar que el referido Registrador sirvió los Registros de Sedano, Grazalema, Colmenar y el de esta ciudad.

Dado en Pozoblanco a quince de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Sevilla.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 786

Un desconocido que en la feria grande de Granada del año 1924, vendió un mulo que el año 1921 tenía ocho años de edad, 1'42 metros de alzada, castaño oscuro, con el hierro confuso en llana izquierda, lunares en los costillares, bocinegro, con el hierro de la Unión Ganadera letra R-8 en espaldilla izquierda al vecino de Cogollos Vega Francisco Corpas Pinel en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, al que entregó una guía o póliza de seguro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario que sobre hurto de dicho semoviente se instruye bajo el número sesenta y cuatro del año mil novecientos veinte y uno, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez de instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Núm. 787

Un sujeto que el día once de Enero último, a puestas del Sol se presentó en la casa que en la finca nombrada Baldío de las Pinedas tiene el vecino de La Carlota Francisco Sevilla Martín, cuyo nombre se ignora de unos treinta y cinco años, de regular estatura, más bien metido en carnes, con el pelo castaño, ojos y cejas de igual color, vistiendo pantalón de tela gris liso, chaqueta negra, gorra y alpargatas con corbata a listas blancas negras y azules que dijo ser de Granada y que labraba una parcela en el cortijo La Porra término de Córdoba, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran y que vendió ocho cerdos al Francisco Sevilla en la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número diez y nueve del corriente año sobre hurto de dichos semovientes; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 17 de Febrero de 1929.—El Juez de instrucción, Marcial Zurera.

LORA DEL RIO

Núm. 788

Blas Santos Valero (a) El Borracho, natural de Calamonte (Badajoz), hijo de Diego y Josefa, de cuarenta años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba en la calle Viejo y Laureano Alguacil Márquez, (a) El niño de la Lola, natural y vecino de Sevilla, hijo de Laureano y de Dolores, de veinte años, soltero, aserrador, domiciliados últimamente en Sevilla calles Triana, Corral del Corcho y Calatrava 22 respectivamente, comparecer en este Juzgado de instrucción de Lora del Río, en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Badajoz y Córdoba a constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia de Sevilla por auto de veinte y cinco de Enero último en el rollo de causa número ciento treinta y cinco de 1928 por robo frustrado.

Lora del Río diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Visto Bueno: El Juez de instrucción, Diego de la Cruz.

BUJALANCE

Núm. 802

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores de la sustracción de los siguientes cerdos.

Dos cerdos negros pelones, como de un año de edad y de unas cinco arrobas de peso cada uno, con el hierro número seis en el jamón izquierdo, oreja derecha hoja de higuera, ambos de la propiedad del vecino de esta ciudad don Francisco Sotomayor Navarro, verificada el día quince del actual en el caserío denominado San Juan de Salvanés, de este término municipal, para que se presente en este Juzgado, calle San Francisco número cinco, a contestar los cargos que le resulten, bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento de quienes sean dichos autores, procedan a su detención en la cárcel a disposición de este Juzgado y rescate e intervención de dichas caballerías; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por expresado hecho con el número diez del presente año.

Dada en Bujalance a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—Juan de D. Villaseñor.